



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	03/12/2021
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución 0957 de 2012, modificada por la Resolución 2881 de 2014, en relación con el reglamento técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El 21 de marzo de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la resolución 0957 de 2012 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular.

El 1 de julio de 2014, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió la Resolución 2881 “por la cual se modifica la resolución 0957 de 2012”, con el objetivo de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad sobre talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular, así como prevenir prácticas que puedan inducir al error a los consumidores.

De conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, incorporado al Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Una vez surtido el proceso de revisión el “Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular” el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, emitió la Resolución 1173 del 2 de julio de 2019, prorrogando la vigencia de la Resolución 0957 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con el objetivo fundamental de determinar la revisión, actualización o derogación del reglamento técnico, se procedió a elaborado un Análisis de Impacto Normativo – AIN, por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual arrojó como resultado la exigencia de contar con un nuevo reglamento técnico aplicable a talleres de conversión.

De acuerdo con la exposición de alternativas presentadas como resultado del AIN y su correspondiente evaluación de la mejor opción, se determinó que la opción más costo efectiva es modificar el reglamento técnico. De esta manera los costos se reducen para este mercado y se corrige conceptualmente los objetivos del reglamento técnico en particular.

Teniendo en cuenta los resultados de AIN, se elaboró un nuevo proyecto de reglamento técnico que reemplazará el emitido mediante Resolución 0957 de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El mencionado proyecto de reglamento técnico fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, del 13 al 27 de junio de 2021, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8º, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017, con el fin de recibir comentarios y observaciones



por parte de los interesados.

Como resultado de las observaciones recibidas por los interesados durante la etapa de consulta pública, se determinó la necesidad de actualizar algunos referentes normativos que servirán como base al nuevo reglamento técnico.

Con el fin de realizar la actualización de normas técnicas, por parte del Organismo de Normalización de Colombia, se considera necesario prorrogar la vigencia de la Resolución 0957 de 2012 por un tiempo prudencial, hasta tanto entre en vigencia el nuevo reglamento técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto y dada la importancia de estos reglamentos, que resultan prioritarios para garantizar que el mercado colombiano de vehículos continúe contando con unas condiciones mínimas para su ensamble, importación y comercialización, es necesario prorrogar la vigencia de la Resolución 0957 de 2012, para no crear inseguridad jurídica a los talleres, productores, comercializadores e importadores de componentes empleados para la conversión de vehículos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Los destinatarios del proyecto de Resolución son: los talleres y sus procesos de conversión de combustibles para uso vehicular, los mantenimientos y revisiones de tales vehículos, así como a los equipos de conversión de combustibles (Gas Natural, AutoGLP) para uso vehicular, que se fabriquen, importen, comercialicen o sean convertidos en zonas francas para ser utilizados en Colombia.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos: 1 del Decreto 210 de 2003 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones” y el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.

Adicionalmente, el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, establece: que serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Al ser una prórroga del Reglamento técnico la presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2022.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada



jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo, no se encontró fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la Resolución a expedirse.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

Ninguna.

4. IMPACTO ECONÓMICO

En Colombia el reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los talleres y sus procesos de adaptación, transformación, instalación, conversión y mantenimiento de los sistemas de gas para uso vehicular, así como los fabricantes, importadores y comercializadores de los equipos para la adaptación, transformación y conversión, con la finalidad de Proteger la vida e integridad de las personas brindar un servicio posventa o protección al consumidor, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

La expedición del proyecto de prórroga de la resolución 0957de 2012, no genera impactos económicos en los talleres y sus procesos de conversión de combustibles para uso vehicular, los mantenimientos y revisiones de tales vehículos, así como a los equipos de conversión de combustibles (Gas Natural, AutoGLP) para uso vehicular. En la actualidad los costos asociados al cumplimiento del reglamento técnico se causan principalmente por la inversión asumida en la evaluación de la conformidad, que para este caso es asumido por fabricantes e importadores.

Por lo tanto, el proyecto de resolución no causará ningún costo adicional para los regulados, tampoco para los consumidores, ni para el Gobierno Nacional en relación con temas de vigilancia y control.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos fiscales se mantendrán. Pues a la fecha, al Superintendencia de Industria y Comercio, adelantas las acciones de vigilancia y control en el mercado a las disposiciones de la Resolución 0957 de 2012.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Para el particular, la expedición de la norma, no genera ningún impacto de carácter ambiental y ecológico, y tampoco sobre el patrimonio de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se requieren estudios técnicos.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Informe de observaciones y respuestas	



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	
Otro	

Aprobó:

Julian Alberto Trujillo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Aurelio Mejía Mejía
Director de Regulación.